



Circular 1/2023, de 1 de agosto de 2023, de la Consejería de Hacienda, Gobernanza Pública, Sociedad Digital y Portavocía del Gobierno, por la que se deja sin efecto la Circular 1/2018, y se establecen nuevas reglas para la cobertura de puestos de trabajo en comisión de servicios.

Con la modificación del apartado 4 del artículo 41 de la Ley 3/1990, de 29 de junio, de Función Pública de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, realizada por el artículo 46.2 de la Ley 3/2017, de 31 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2017, se garantizaron formalmente los principios de publicidad, concurrencia y transparencia en la forma de cobertura temporal de puestos de trabajo mediante comisión de servicios.

Estos principios se entienden, no obstante, que rigen de forma implícita en cualquier forma o procedimiento de movilidad o de provisión de puestos de trabajo, y vendrían derivados en última instancia del principio de igualdad en el acceso a las funciones y cargos públicos, proclamado en el apartado 2 del artículo 23 de la Constitución Española, todo ello de acuerdo con la doctrina del Tribunal Constitucional al respecto.

A su vez, primero por Circular 1/2017 de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, y con efectividad desde el 1 de enero de 2018, por Circular 1/2018 de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, se ordenaron una serie de reglas de actuación para la cobertura de puestos de trabajo por comisión de servicios en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Tras la experiencia de estos años en la aplicación de estas reglas para las coberturas temporales de puestos de trabajo en comisión de servicios, puede considerarse que, en la práctica, se actúa a través de un protocolo de actuación que no aparece revestido con la necesaria agilidad que se pretendía en su diseño, y no resulta del todo conciliable con la auténtica finalidad y naturaleza de esta forma de atribución de desempeño temporal de puestos de trabajo, que, en todo caso, debe atender a estrictas razones de urgencia e inaplazable necesidad, como una solución transitoria a las necesidades organizativas, dada la imposibilidad de espera a la necesaria convocatoria, tramitación y resolución del correspondiente procedimiento formal de provisión de puestos de trabajo, del que derive la necesaria adscripción definitiva al puesto de trabajo.

En la práctica, puede establecerse que el protocolo de actuación ha devenido en un auténtico procedimiento administrativo, aunque sin las garantías y seguridad jurídicas necesarias que conllevaría su regulación a través de una norma reglamentaria.

Por otra parte, debe tenerse en cuenta la próxima e inminente entrada en vigor (8 de agosto de 2023) de la Ley 9/2023, de 5 de mayo, de función pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, cuyo Título VII (artículos 91 a 107) aborda una nueva y amplia configuración legal de los procedimientos de movilidad y provisión de puestos de trabajo, que requiere de una completa revisión de la actual regulación

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 1 / 4
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2023/098896	Otros	Solicitudes y remisiones generales		2023/0657874
Cargo	Firmante /Observaciones			Fecha/hora
1	Consejero			
2				

reglamentaria contenida en el Decreto 78/1991, de 28 de noviembre, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo del personal funcionario al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El artículo 100 de la Ley realiza una nueva regulación de las comisiones de servicios, y con su entrada en vigor es necesaria una interpretación concreta sobre la vigencia de determinados aspectos contenidos en la actual regulación reglamentaria contenida en el artículo 7 del Decreto 78/1991, de 28 de noviembre.

Por último, debe considerarse el actual momento temporal en el que, al comienzo de una nueva legislatura autonómica, se acaban de aprobar los correspondientes decreto de presidencia por el que se modifica el número, denominación y competencias de las consejerías de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y decretos de consejo de gobierno por los que se aprueban las estructuras orgánicas de las nuevas consejerías (estos últimos, se han publicado en el B.O.R. de 17/07/2023); y que, como consecuencia de todo ello, se hacen necesarios con carácter de máxima urgencia los desempeños provisionales de determinados puestos de trabajo, fundamentalmente puestos de trabajo de secretario/a de titulares de órganos administrativos, que se encuentran vacantes en estos momentos.

Por todas las razones expuestas, se estima conveniente dejar sin efecto la Circular 1/2018 de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, y articular unas nuevas reglas de actuación que, en congruencia con la nueva regulación del artículo 100 de la ley de función pública autonómica, posibiliten la atribución temporal del desempeño de puestos de trabajo en comisión de servicios, con garantía de los principios de publicidad, transparencia y concurrencia, aunque de forma esencialmente ágil e inmediata y por el tiempo estrictamente imprescindible, con carácter previo a su cobertura definitiva por los procedimientos ordinarios de provisión de puestos de trabajo.

Esta Consejería de Hacienda, Gobernanza Pública, Sociedad Digital y Portavocía del Gobierno, de conformidad con el artículo 18.3 del Ley 4/2005, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, dicta la siguiente

CIRCULAR

Primero. De acuerdo con la regulación del artículo 100 de la Ley 9/2023, de 5 de mayo, de función pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, la comisión de servicios es una forma temporal de provisión de puestos de trabajo, únicamente para casos de urgente e inaplazable necesidad, y por el tiempo estrictamente imprescindible hasta su inmediata cobertura definitiva por el correspondiente procedimiento de provisión de puestos de trabajo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 2 / 4
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/098896	Otros	Solicitudes y remisiones generales	2023/0657874
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

No obstante, se diferencian dos modalidades de comisión de servicios:

a) Comisión de servicios a puestos de trabajo vacantes.

El tiempo máximo de permanencia en comisión de servicios será el estrictamente imprescindible hasta su cobertura definitiva a través del correspondiente procedimiento de provisión de puestos de trabajo.

Cuando la forma de provisión del puesto de trabajo sea la de concurso, el puesto desempeñado en comisión de servicios deberá ser incluido en la siguiente convocatoria de concurso antes del transcurso de un año. Solamente, en los supuestos en que quede desierto, u otros motivos excepcionales debidamente justificados, podrá prorrogarse la comisión de servicios como máximo por otro año más hasta la siguiente convocatoria de concurso.

Cuando la forma de provisión del puesto de trabajo sea la de libre designación, el puesto desempeñado en comisión de servicios deberá ser objeto de convocatoria antes del transcurso de seis meses.

b) Comisión de servicios a puestos de trabajo reservados por imperativo legal.

El tiempo de desempeño de puestos de trabajo en comisión de servicios podrá extenderse mientras permanezca la reserva legal del puesto de trabajo.

Segundo. Para la cobertura de puestos de trabajo en comisión de servicios se seguirán las siguientes reglas de actuación:

- Las razones de urgencia e inaplazable necesidad de cobertura provisional de los puestos de trabajo deberán ser justificadas ante la Dirección General de Función Pública de esta consejería, por las respectivas secretarías generales técnicas de las consejerías, por iniciativa propia o a instancia de los órganos administrativos de la consejería de los cuales dependan los puestos de trabajo.

- Una vez admitida la necesidad de la comisión de servicios, la Dirección General de Función Pública publicará en la página web del empleado público, dentro del portal web de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja (<https://www.larioja.org/empleados/es/provision-puestos-trabajo>), el puesto de trabajo cuya cobertura en comisión de servicios se oferta, junto con los requisitos necesarios que serán los exigidos en la relación de puestos de trabajo para su desempeño definitivo, y una breve descripción de las funciones propias del puesto de trabajo. Asimismo, deberá establecerse un plazo mínimo de tres días hábiles para la presentación de solicitudes por las posibles personas interesadas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 3 / 4
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/098896	Otros	Solicitudes y remisiones generales	2023/0657874
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

- Las personas interesadas deberán presentar dentro del plazo establecido una solicitud, a través de la correspondiente aplicación informática, a la que acompañarán un breve currículum en el que se describa la trayectoria y formación profesional.

- Tras la comprobación del cumplimiento de los requisitos por parte de las personas que han presentado sus solicitudes, se publicará con carácter inmediato en la página web del empleado público la relación de personas aspirantes a la comisión de servicios.

- Finalmente, previa las consultas oportunas por parte de la Dirección General de Función Pública con las secretarías generales técnicas implicadas (la de origen de las personas aspirantes y la destino de la que depende el puesto de trabajo), se publicará en la página web del empleado público el nombre de la persona aspirante que se considera más idónea para el desempeño del puesto de trabajo en comisión de servicios.

- El nombramiento en comisión de servicios será realizado, en el correspondiente modelo normalizado, por la Consejería de Hacienda, Gobernanza Pública, Sociedad Digital y Portavocía del Gobierno, de acuerdo con su atribución de competencias realizada en el artículo 15.2.m) de la Ley 9/2023, de 5 de mayo, de función pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja; sin perjuicio de su posible delegación en otros órganos administrativos.

Tercero. Está circular será aplicable desde el momento de su publicación en la página web del empleado público y en el portal de transparencia.

Se deja sin efecto la Circular 1/2018 de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, sobre el procedimiento a seguir en el nombramiento en comisión de servicios de los puestos de la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 4 / 4
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2023/098896	Otros	Solicitudes y remisiones generales	2023/0657874	
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora	
1 Consejero				
2				